

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de mayo de 2019, se reúnen en representación de FOEESITRA, el señor Daniel Rodríguez, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio, Cesar, Wozniczka, Jorge Alberto, Pérez, Daniel, Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Dr. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial del 12% para el período 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019 sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2018, no siendo este incremento acumulativo. El aumento será abonado según los siguientes períodos:

- a) El 4% de aumento en el mes de abril.
- b) El 4% de aumento en el mes mayo.
- c) El 4% de aumento en el mes de junio.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los siguientes adicionales en los meses de abril, mayo y junio:

Adicionales	Abril	Mayo	Junio
Antigüedad	161.-	168.-	174.-
Guardería	1.210.-	1.258.-	1.308.-
Automotores	336.-	349.-	363.-
Unidades Especiales	404.-	420.-	436.-
Falla de Caja	1.210.-	1.258.-	1.308.-

CLAUSULA TERCERA: Asimismo dejamos constancia que se siguen las negociaciones para la ampliación de las categorías de cooperativas de 2.500 a 5000 y más de 5.000 líneas habilitadas tratando de adecuar el cuadro remunerativo a la realidad de líneas fijas que posean las cooperativas.

CLAUSULA CUARTA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en enero de 2019 serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



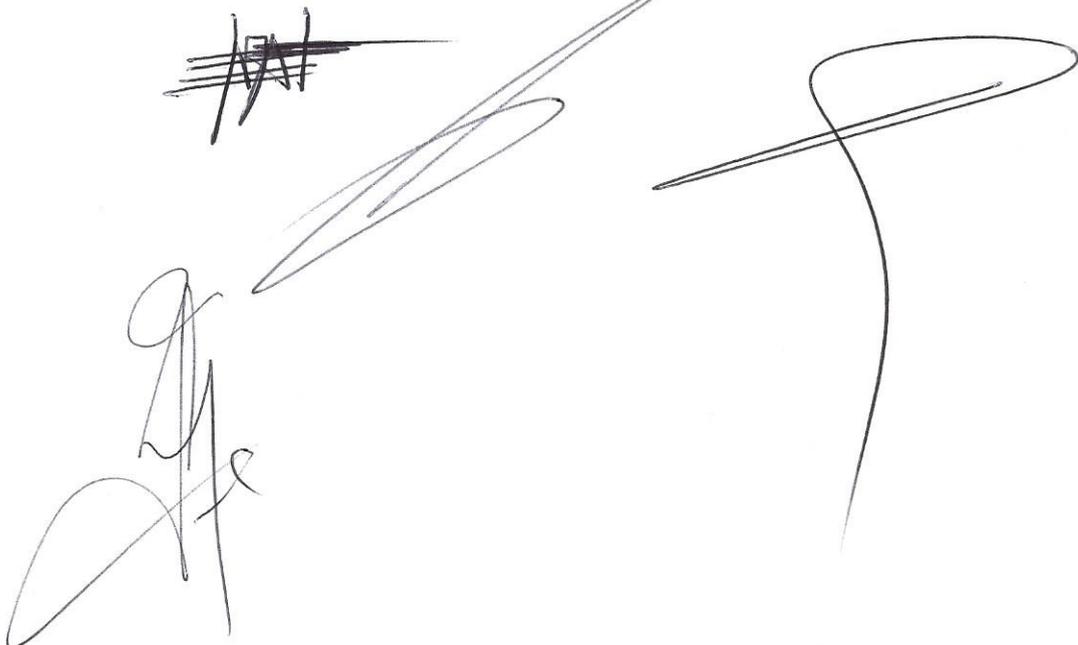
481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA SEXTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente durante el mes de julio del corriente a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. At the top left, there is a small, dense scribble. Below it, there are two larger, more fluid signatures. One signature is on the left, and another is on the right, both appearing to be in cursive or a similar stylized script. The signatures are somewhat overlapping and appear to be made with a pen or marker.

ANEXO

ABRIL 2019 - 4 %

Categoría de menos de 750 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	21.050	1.771	240	1.002	24.063
C	23.517	1.891	240	1.002	26.650
D	25.085	1.967	240	1.002	28.294
E	26.864	2.058	240	1.002	30.164
F	28.442	2.131	240	1.002	31.815

Cooperativas de 750 a 1500 líneas

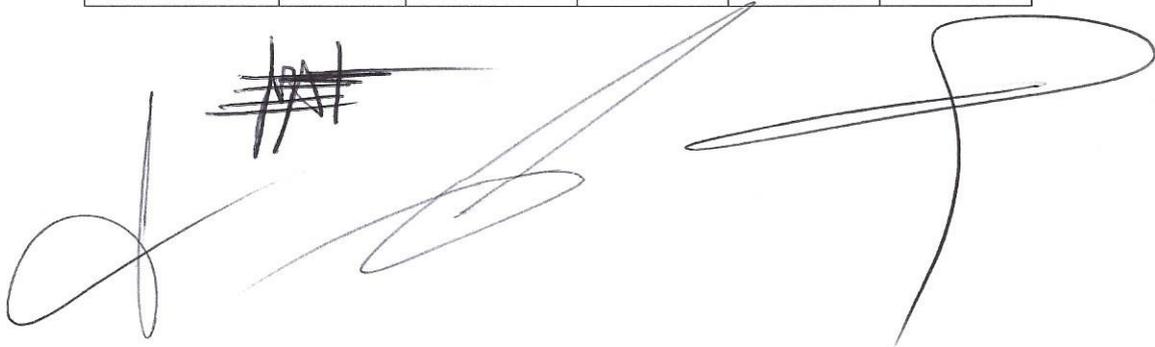
CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	21.171	2.194	336	1.100	24.801
C	23.650	2.318	336	1.100	27.404
D	25.224	2.392	336	1.100	29.052
E	27.000	2.479	336	1.100	30.915
F	28.573	2.557	336	1.100	32.566

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	21.384	2.221	620	1.100	25.325
C	23.739	2.342	620	1.100	27.801
D	25.310	2.419	620	1.100	29.449
E	27.075	2.507	620	1.100	31.302
F	28.658	2.587	620	1.100	32.965

Cooperativas de más de 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	21.393	2.642	691	1.230	25.956
C	23.868	2.764	691	1.230	28.553
D	25.437	2.837	691	1.230	30.195
E	27.222	2.927	691	1.230	32.070
F	28.796	3.002	691	1.230	33.719



MAYO 2019 - 4 %

Categoría de menos de 750 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	21.757	1.830	248	1.036	24.871
C	24.307	1.954	248	1.036	27.545
D	25.928	2.033	248	1.036	29.245
E	27.767	2.127	248	1.036	31.178
F	29.398	2.203	248	1.036	32.885

Cooperativas de 750 a 1500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	21.883	2.268	347	1.137	25.635
C	24.445	2.396	347	1.137	28.325
D	26.072	2.472	347	1.137	30.028
E	27.907	2.562	347	1.137	31.953
F	29.534	2.643	347	1.137	33.661

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	22.103	2.295	641	1.137	26.176
C	24.537	2.421	641	1.137	28.736
D	26.161	2.501	641	1.137	30.440
E	27.985	2.592	641	1.137	32.355
F	29.621	2.674	641	1.137	34.073

Cooperativas de más de 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	22.112	2.731	715	1.272	26.830
C	24.670	2.857	715	1.272	29.514
D	26.292	2.932	715	1.272	31.211
E	28.137	3.026	715	1.272	33.150
F	29.764	3.103	715	1.272	34.854



JUNIO 2019 - 4 %

Categoría de menos de 750 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	22.465	1.890	257	1.069	25.681
C	25.098	2.018	257	1.069	28.442
D	26.772	2.099	257	1.069	30.197
E	28.670	2.196	257	1.069	32.192
F	30.354	2.275	257	1.069	33.955

Cooperativas de 750 a 1500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	22.595	2.342	358	1.173	26.468
C	25.240	2.474	358	1.173	29.245
D	26.920	2.553	358	1.173	31.004
E	28.815	2.645	358	1.173	32.991
F	30.494	2.729	358	1.173	34.754

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	22.822	2.370	662	1.173	27.027
C	25.335	2.499	662	1.173	29.669
D	27.012	2.582	662	1.173	31.429
E	28.895	2.676	662	1.173	33.406
F	30.584	2.761	662	1.173	35.180

Cooperativas de más de 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	22.831	2.819	738	1.313	27.701
C	25.472	2.950	738	1.313	30.473
D	27.148	3.028	738	1.313	32.227
E	29.053	3.124	738	1.313	34.228
F	30.731	3.204	738	1.313	35.986

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left, a scribble in the center, and another large signature on the right.